

2021



**RADIO Y TELEVISION SANTAFESINA
SOCIEDAD DEL ESTADO**

Concurso Público I

Nº:

26

PLIEGOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES

Número de Pliego: 26
Tipo de Pliego: Concurso Público I



1. Objeto

El presente Concurso Público tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra para restauración de la fachada de la planta transmisora, y trabajos de impermeabilización y reparación de muros interiores.
Ver Anexo I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2. Consultas Técnicas

Nombre y Apellido: Santiago Cantini
E-Mail: santiago.cantini@rts.com.ar
Teléfono: 0342-155020843

3. Forma de Pago

Cuenta Corriente, con pago dentro de los 30 (Treinta) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la factura.

4. Lugar de Entrega

Radio y Televisión Santafesina SE - Ruta 11 Km 482 ex Liceo Militar, Recreo - CP: 3018
– Libre de todo gasto de fletes, acarreos y/o traslados.

5. Mantenimiento de Oferta

Las ofertas deberán mantenerse por un plazo de 45 días corridos, contados desde la fecha de apertura de ofertas.

6. Consulta, Entrega de Pliegos

Los pliegos podrán ser consultados y descargados de forma gratuita en la Web Oficial de Santa Fe Canal (www.5rtv.com.ar) y RTS (www.rts.com.ar), y/o retirados a partir del día 21 de Julio de 2021 y hasta el día 29 de Julio de 2021 en oficinas de Administración de RTS S.E. en Ruta 11 Km 482 ex Liceo Militar, Recreo - CP: 3018.
Persona de Contacto: Laura Torres – Tel: 0341-4721757 – Mail: administracion@rts.com.ar

7. Forma, Fecha y Lugar para la presentación de Ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de Radio y Televisión Santafesina S.E., sita en Ruta 11 Km 482 ex Liceo Militar, Recreo - CP: 3018. hasta las 12:00 hs. del día 2 de agosto del año 2021. Las ofertas deberán ser presentadas en un sobre único y cerrado. El oferente deberá identificar que el sobre le pertenece y deberá referenciar en el mismo el tipo y número de procedimiento al que corresponde. Las ofertas podrán ser presentadas en moneda nacional o en moneda extranjera.

8. Condiciones de Comercialización

No Aplica.

9. Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas

La apertura de los sobres se realizara el día 2 de agosto del año 2021 a las 13:00 Hs. en la sede de Radio y Televisión Santafesina S.E, Oficina de Administración, sita en Ruta 11 Km 482 ex Liceo Militar, Recreo - CP: 3018.
En la fecha y hora indicada anteriormente, se procederá a la apertura de los sobres.
Para la documentación faltante que implique requisitos legales e institucionales,

Número de Pliego: 26
Tipo de Pliego: Concurso Público I



RTS SE podrá otorgar un plazo para la presentación de la misma, vencido el cual se procederá a su rechazo.

10. Documentación a Presentar

Contenido del Sobre Único:

- 1.- Estatutos y poderes, y/o Contrato Social, según corresponda. En caso de Sociedades de Hecho o Empresas Unipersonales deberá presentar Documentación autenticada que acredite la personería y/o representación del firmante o firmantes de la oferta.
- 2.- Copia de las Inscripciones Impositivas a Nivel Nacional, Provincial, Municipal y/o Local según corresponda.
- 3.- Copia de Habilitación Municipal, según corresponda.
- 4.- Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por API (Administración Provincial de Impuestos).
- 5.- Formulario 1276 de AFIP.
- 6.- El presente pliego firmado en todas sus hojas.
- 7.- Cotización, firmada en todas sus hojas.
- 8.- Pagaré como Garantía de mantenimiento de Oferta por la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00-), por el periodo de 90 días, contados desde la fecha de la apertura de oferta.

11. Importante

Radio y Televisión Santafesina S.E. se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no cumplan en todo, o en parte, con las condiciones anteriormente detalladas.-

12. Persona de Contacto

Contacto Administrativo: 0341-4721757 Mail: administracion@rts.com.ar

13. Tiempo de Ejecución del Bien/Servicio

El servicio deberá ser ejecutado dentro de los plazos previstos en el Anexo I -
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

14. Cláusulas de Seguro a Incorporar para Locaciones de Obra y Servicios

GENERALIDADES: El Proveedor / Contratista previo a la iniciación de la obra y/o servicio deberá tener contratado y mantener vigente los seguros requeridos en estas condiciones generales, ateniéndose a las condiciones establecidas por Radio y Televisión Santafesina SE hasta el cumplimiento de la Orden de Compra / Contrato / Prestación del servicio, que tomará por su exclusiva cuenta y cargo.- Las pólizas de seguros a tomar por el Proveedor / Contratista deberán ser contratados en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina, autorizadas a operar en los ramos correspondientes por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción de Radio y Televisión Santafesina SE. Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del servicio / obra; cuando esto no fuera mayor a un año; en caso contrario las pólizas podrán ser anuales.- Previo a la iniciación del servicio, el Proveedor / Contratista deberá presentar a Radio y Televisión Santafesina SE., las PÓLIZAS COMPLETAS donde se indique claramente riesgo cubierto, vigencia, límites, alcance de la cobertura, forma de pago y suma asegurada; como así también los recibos de pago en originales y copia, asimismo, adjuntas a cada factura, el Proveedor / Contratista deberá presentar copias de los comprobantes de pago de las primas de seguros mencionadas, correspondientes al mes anterior al de emisión de aquélla.- Si el Proveedor dejare de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros precedentemente indicados, o cualesquiera otras coberturas que le pudieren ser exigidas, de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, Radio y Televisión Santafesina SE. podrá, en tales casos,

contratar y mantener en vigencia dichos seguros, por cuenta y cargo del Proveedor, descontando los montos pagados por tal concepto de las sumas devengadas o a devengar del Proveedor, o bien afectar la fianza rendida. Es obligación del Proveedor / Contratista notificar a los asegurados de cualesquiera de los seguros requeridos, cualquier hecho para el cual fuere necesario efectuar la correspondiente denuncia, de acuerdo con las cláusulas integrantes de las pólizas pertinentes. El Proveedor / Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y por las costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de la presente cláusula, ya fuere como resultado de la anulación de cualesquiera de los seguros mencionados y/o por cualquier otro motivo que le fuere imputable. Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas: a) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de Radio y Televisión Santafesina SE.- b) La compañía aseguradora se compromete a notificar a Radio y Televisión Santafesina SE. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Radio y Televisión Santafesina SE., esta se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.- El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de Radio y Televisión Santafesina SE. y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por ley o decretos. En caso que durante la vigencia del suministro / contrato se establezca la obligatoriedad de contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenio colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización del contrato, el Proveedor / Contratista deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de Radio y Televisión Santafesina SE. , regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de exigibilidad legal que origino el nuevo seguro o la modificación.- No se admitirá en ningún caso el Autoseguro.-

POLIZAS A CONTRATAR:

• **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Cobertura: Responsabilidad Civil contra Terceros por daños a cosas y/o personas, con exclusión de aquéllos medios y/o vehículos para los cuales la legislación vigente en la materia, en la República Argentina, exige como condición para la libre circulación, la contratación de seguros que cubran la Responsabilidad Civil contra Terceros. Requisitos de la póliza: a) A nombre del CONTRATISTA / PROVEEDOR y/o Radio y Televisión Santafesina SE. y/o al de los eventuales SUBCONTRATISTAS. b) Con cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada. c) Monto de la Póliza: Limite de cobertura equivalente al 20% del monto de la orden de compra / contrato / prestación de servicio / obra con un mínimo de \$ 300.000.- para trabajos en la vía pública o \$ 100.000 dentro de las instalaciones de RTS SE, exigiéndose de ellos el que resultare mayor. d) Vigencia: El seguro podrá ser contratado en forma anual, o por cada suministro / obra / contrato específicamente. e) La póliza deberá indicar claramente que Radio y Televisión Santafesina SE. será considerada como tercero en aquellos casos en que el Proveedor / Contratista ocasionare daños a cosas, bienes y/o personas de aquélla, de manera tal que la indemnización resultante sea la misma que si se tratara de pólizas por separado, por todos los daños, pérdidas y/o lesiones que pudieren sobrevenir a cualesquiera bienes y/o personas con motivo de la ejecución del suministro. f) No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de Radio y Televisión Santafesina SE. g) La compañía aseguradora se compromete a notificar a Radio y Televisión Santafesina SE. toda omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia,

total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias. Si no se cumple con lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de la cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia, parcial o total, de la póliza, hasta tanto transcurra el plazo fijado de notificación a Radio y Televisión Santafesina SE.

• ASEGURADORA de RIESGOS de TRABAJO - Ley 24557 - A.R.T. El contratista o Proveedor previo a la iniciación del suministro, obra y/o servicio, deberá presentar las pólizas y/o el comprobante de afiliación correspondiente en alguna de las ART / Cías de Seguros, aceptadas por Radio y Televisión Santafesina SE. a su entera satisfacción, o autorización correspondiente para operar como Cía autoasegurada; los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza, y el listado de personal que prestara servicio. Caso contrario Radio y Televisión Santafesina SE. no aprobará certificado alguno hasta tanto le diere cumplimiento. Por otra parte adjunto a cada factura, el proveedor o contratista deberá presentar copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósito de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal amparado.- Asimismo deberán incorporar a la póliza, la siguiente cláusula adicional: "ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Radio y Televisión Santafesina SE., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24557 o cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (empresa contratista) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".- "ART se compromete a notificar a Radio y Televisión Santafesina SE., toda omisión de pago y/u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el asegurado principal y que causare: suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial, de la póliza, con una anticipación mínima de 15 días corridos, respecto de la fecha en que pudieren verificarse tales circunstancias".

Condiciones Generales de la Compra

Número de Pliego: 26
Tipo de Pliego: Concurso Público I



1. Precio

Salvo el caso en que se indicare expresamente, el precio de la Orden de Compra es fijo e invariable.

2. Plazos

A menos que se especifique lo contrario, los plazos indicados en la Orden de Compra y en las presentes Condiciones, se entienden en días corridos.

3. Entrada en vigor de la Orden de Compra

La Orden de Compra se considerará entrada en vigor únicamente a la recepción por nuestra parte de un ejemplar debidamente firmado en todas sus hojas y anexos, en prueba de aceptación integral de todas sus cláusulas, por autoridades del Proveedor debidamente habilitadas para comprometer a la sociedad, y la fianza exigida en la cláusula Garantía de Fiel Cumplimiento. Es decir, que con la firma del Proveedor se considerará aceptada así mismo, sin excepciones ni reservas, toda la documentación adjunta a la Orden de Compra (especificaciones, planos, etc.) La aceptación por parte del Proveedor implica su renuncia a cualquier condición general y/o particular de venta del mismo y, consecuentemente, dichas condiciones no podrán ser invocadas como de aplicación en la Orden de Compra. Las reservas que el Proveedor pudiere oponer a la Orden de Compra, expresadas separadamente o mediante correcciones aportadas materialmente en su texto suspenderán su entrada en vigor. Cualquier variante, aun cuando hubiere sido pactada verbalmente, será nula hasta que no haya sido instrumentada mediante la correspondiente la Orden de Compra. Nos reservamos el derecho de anular la Orden de Compra si la misma no entrare en vigor dentro de los 5 días a partir de la fecha de su emisión.

4. Entrega del suministro

Salvo disposición en contrario, la entrega del suministro se efectuará libre de todo gasto para Radio y Televisión Santafesina SE, en los lugares de entrega establecidos en la Orden de Compra, estando la descarga incluida en el precio. El Proveedor estará obligado a presentar conjuntamente con la entrega del material un Remito por cuadruplicado en el que consten taxativamente: N° de la Orden de Compra, nombre razón social y CUIT, descripción de la mercadería, cantidad, fecha de despacho y número de precintos -si correspondiera-. Dos copias de dicho Remito le serán reintegradas al proveedor debidamente firmadas y selladas como constancia de entrega del suministro, en condición "a revisar". Salvo disposición en contrario, la recepción provisional sólo será acordada mediante el correspondiente Informe de Recepción.

El Proveedor no entregará mayor cantidad del suministro objeto de la Orden de Compra que por la ésta autorizada, salvo indicación en contrario por parte de Radio y Televisión Santafesina SE. Para aquellos ítems cuyas unidades de medida difieran del N° (Kg, m, 1, etc..) se admitirá una tolerancia de +-10% sobre las cantidades ordenadas. Idéntico criterio se adoptará cuando se tratare de impresos. En tales casos, el precio definitivo de la Orden de Compra será calculado por unidad de medida, sobre la base de las cantidades realmente entregadas por el Proveedor. Radio y Televisión Santafesina SE rechazará total o parcialmente los materiales, elementos, equipos o servicios provistos que no se ajustaren a las exigencias previstas o que excedieren la cantidad autorizada en la Orden de Compra. En tal caso el Proveedor estará obligado a retirar lo rechazado por su cuenta y cargo, dentro de los 5 días de notificado; caso contrario Radio y Televisión Santafesina SE podrá efectuar su devolución corriendo por cuenta del Proveedor los gastos que resultaren de embalaje, transporte y/u otros que las devoluciones ocasionaren, o considerar lo entregado como rezago, sin responsabilidad de su parte, y disponer lo que considerare procedente. La recepción total o parcial tendrá carácter provisional hasta tanto se haya cumplido el

Número de Pliego: 26
Tipo de Pliego: Concurso Público I



plazo de garantía fijado en la Orden de Compra.

5. Condiciones de Facturación

A menos que especifique lo contrario, se entiende que el 100% del precio de la Orden de Compra será facturado contra su recepción provisional.

6. Facturación

La facturación que corresponda a la Orden de Compra deberá atenerse estrictamente a las siguientes condiciones:

Las facturas confeccionadas de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes (factura electrónica) deberán ser enviadas por correo electrónico, a nombre de: Radio y Televisión Santafesina SE, CUIT 30-71504372-2

Las facturas deberán contener taxativamente las siguientes indicaciones:

- N° y fecha de la Orden de Compra;
- N° de Remitos amparados por la factura;
- cantidad, descripción, precio unitario y total de cada ítem e importe total bruto;
- tipo, porcentaje e importe de los eventuales descuentos y/o bonificaciones;
- impuestos internos y porcentaje e importe de I.V.A., cuando correspondieren el importe total neto, y adjuntar la siguiente documentación, debidamente aprobada por Radio y Televisión Santafesina SE, que permita verificar el origen y la procedencia de la factura presentada;
- Remito donde conste fehacientemente la recepción del suministro facturado.

c) Las facturas deberán emitirse en la moneda acordada según la Orden de Compra correspondiente.

d) En los casos en que la Orden de Compra indicare más de un lugar de entrega o destino, el Proveedor podrá facturar separadamente el suministro, en función de las entregas que realizare en los diferentes lugares o destinos y lo acordado con Radio y Televisión Santafesina SE.

Se considerarán como no recibidas por parte de Radio y Televisión Santafesina SE, a todos los efectos de la Orden de Compra, todas aquellas facturas que no cumplimentaren cualquiera de los puntos anteriormente citados y consecuentemente no se dará curso a su pago hasta que sean presentadas observando la totalidad de

7. Cesión de Facturas

Radio y Televisión Santafesina SE, reconocerá únicamente como válida la cesión de facturas que se efectúen a través de Escritura Pública notificada por Escribano Público o por Carta Documento.

La presentación de la notificación correspondiente, deberá realizarse en la Planta Transmisora de Radio y Televisión Santafesina SE, (Ruta 11 Km 482-Ex Liceo- Ciudad de Recreo) con una antelación mínima de 72hs hábiles al vencimiento de la Factura a ceder.

Toda presentación que no cumpla en tiempo y en forma con la operatoria anteriormente definida, no será oponible a Radio y Televisión Santafesina SE, quien pagará la/s Factura/s que se pretendan ceder, sin derecho a reclamo alguno por parte de este o de terceros.

El Proveedor se obliga a hacer constar estos recaudos en todos los contratos de cesión de Facturas correspondientes a esta Orden de Compra.

8. Requisitos para los pagos

Radio y Televisión Santafesina SE cancelará las facturas correspondientes a la presente contratación a través de cualquiera de los medios de pagos establecidos en el artículo 1° de la Ley 25345 reglamentada por la RG AFIP y RG AFIP 2004.

Los precios pactados en moneda extranjera, se pagarán en pesos según cotización del Banco Nación, tipo vendedor divisa, al cierre del día hábil anterior al de su efectivización.

9. Pagos anticipados

En aquellos casos en que la Orden de Compra previere anticipos, éstos deberán ser afianzados por el Proveedor mediante seguro de caución (con firmas certificadas por ante Escribano Público y Colegio de Escribanos) o fianza bancarias por los montos recibidos. La fianza mencionada deberá ser presentada, como mínimo, con una anticipación de 48 horas respecto de la fecha de vencimiento de la factura correspondiente, en la Planta Transmisora de Radio y Televisión Santafesina SE, (Ruta 11 Km 482-Ex Liceo- Ciudad de Recreo) y le será reintegrada contra el Informe de Recepción.

10. Tratamiento fiscal

Todos los impuestos, tributos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que graven el suministro objeto de la presente Orden de Compra, y que se generen hasta el momento de la recepción definitiva por Televisión Santafesina SE estarán a cargo del Proveedor, abonándose en su totalidad por Radio y Televisión Santafesina SE y descontándose posteriormente del pago al Proveedor.

El Proveedor que sea beneficiado por una adjudicación deberá cumplimentar con las disposiciones fiscales Nacionales, Provinciales y Municipales correspondientes.

Cualquier incumplimiento derivará en el retraso o impedimento del cobro del crédito que genere su factura sin ser Radio y Televisión Santafesina SE responsable por la demora correspondiente. En materia Fiscal provincial el proveedor deberá tener presente la obligación de inscripción en la jurisdicción de Santa Fe previo a asumir el compromiso de proveer a RTS SE de bienes o servicios. El alta en la jurisdicción dará cumplimiento a la obligación de inscripción además de permitir la posibilidad de cumplimentar con la obtención de la Constancia de Cumplimiento Fiscal que emite la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe y que se encuentra regulada en la RG API 19/2011. La Constancia de Cumplimiento Fiscal mencionada es de gestión obligatoria y el proveedor deberá consultar también la vigencia de la misma al momento de presentar la factura; por su parte RTS SE también efectuará la consulta de la vigencia antes de la cancelación de vuestras facturas siendo esto requisito para el cobro. Esta obligación es para la totalidad de proveedores de RTS SE, ya sean de jurisdicción de Santa Fe o de extraña jurisdicción que se incorporan a la de Santa Fe, y RTS SE no será responsable por demora alguna en el cobro del crédito que derive de la no gestión, bloqueo o vencimiento de la Constancia de Cumplimiento Fiscal señalada.

11. Licencias y patentes

Cuando para el cumplimiento de la prestación a su cargo el Proveedor haga uso de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros se obliga a tomar por su cuenta y cargo todas las autorizaciones que ello implicare.

El Proveedor responderá por todos los gastos, daños y perjuicios, indemnizaciones, costos, etc., que resultaren para Radio y Televisión Santafesina SE como consecuencia de reclamos y acciones de terceros respecto de la violación de marcas, patentes, licencias o propiedad intelectual de terceros originadas por la ejecución de la Orden de Compra.

12. Prohibición de cesión

Bajo pena de rescisión de la Orden de Compra, el Proveedor no deberá subcontratar y/o confiar y/o ceder el objeto de la Orden de Compra, total o parcialmente, sin previa y expresa autorización de Radio y Televisión Santafesina SE y sólo en el caso de servicios y/o trabajos de carácter especial que no se incluyan en la gama de su producción o en su actividad habitual.

13. Rescisión de la Orden de Compra

Radio y Televisión Santafesina SE se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra en cualquier momento y sin que hubiese causal alguna para ello, en tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor respecto de la fecha en que se diere por finalizada la Orden de Compra. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por los trabajos ejecutados hasta la fecha de la rescisión.

Por Incumplimiento – Penalidades por atraso en la entrega del suministro

Vencidos los plazos previstos para el incumplimiento de las prestaciones u obligaciones a cargo del Proveedor, sin que las mismas fueren ejecutadas a satisfacción, Radio y Televisión Santafesina SE a su sola opción- podrá rescindir la Orden de Compra en forma total y/o por parte no cumplida, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o intimación alguna, con la sola obligación de notificar al interesado. En estos supuestos el Proveedor perderá la garantía de fiel cumplimiento en proporción a la parte rescindida, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que, eventualmente, estableciere la Orden de Compra.

Asimismo, Radio y Televisión Santafesina SE se reserva el derecho a contratar el o los servicios faltantes transitoriamente, corriendo por cuenta y cargo del proveedor los mayores gastos que demandaren la contratación de emergencia y los perjuicios derivados de tal situación y/o a aplicar penalidades según se indica seguidamente:

Por atraso en la entrega del servicio

En caso de atraso en la entrega de todo o parte del servicio objeto de la presente Orden de Compra/Contrato respecto de los plazos prescritos, excepto caso fortuito o de fuerza mayor, Radio y Televisión Santafesina SE aplicará por cada semana completa y/o fracción de 3 días contados a partir de la fecha de vencimiento de dichos plazos, las siguientes penalidades acumuladas hasta un máximo de 10% del monto de la Orden de Compra/Contrato.

Más de 3 y hasta 17 días de atraso: 1% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días. Más de 17 y hasta 31 días de atraso: 2% más 2% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 14 días y Más de 31 días de atraso: 6% más 3% por cada 7 días o fracción mayor de 3 días excedente de 28 días.

En el caso en que el atraso en la entrega del servicio se hiciera pasible de una penalidad superior a la mencionada anteriormente, Radio y Televisión Santafesina SE emplazará al proveedor inmediatamente para definir todas las medidas a adoptar, que serán a sus enteros cuenta y cargo, tendientes a remediar la situación creada, limitar el daño causado por el atraso, evitar que dicho daño se agrave, y para determinar el resarcimiento que pudiese corresponder.

El Proveedor quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o los plazos estipulados en la presente Orden/Contrato y obligado al pago de la penalidad aplicada, el cual deberá efectivizarse dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de recepción de la correspondiente nota de débito. En el caso en que vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare dicho pago, Radio y Televisión Santafesina SE tendrá derecho a reclamar las consiguientes penalidades por atraso en el pago, sin perjuicio de su derecho de descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquél de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida. La aplicación de las penalidades será motivo suficiente para que Radio y Televisión Santafesina SE se reserve el derecho de suspender, en el futuro, toda relación comercial con el Proveedor.

Por incumplimiento de las obligaciones contractuales

En el caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones previstas en la Orden de Compra/Contrato, excepto las indicadas en el inciso a), Radio y Televisión Santafesina SE le aplicará una penalidad, por cada día en que verificare tal incumplimiento, del 0.05% a calcularse sobre el monto total de la Orden de Compra/Contrato, hasta un máximo del 10% del monto total de aquella.

El Proveedor quedará obligado al pago de las penalidades aplicadas, el que deberá efectivizarse dentro de las 48 horas contadas a partir de la fecha de recepción de la correspondiente notificación. En el caso en que vencido dicho plazo, el Proveedor no efectivizare el pago Radio y Televisión Santafesina SE tendrá derecho a descontar los montos devengados de los certificados o facturas a favor de aquel, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida.

14. Caso fortuito o de fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable hacia la otra por cualquier incumplimiento, total o parcial, si tuviere su causa en caso fortuito o de fuerza mayor. No se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor la falta de materiales y/o de mano de obra y/o eventuales defectos ocultos en el material. La parte que invoca la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor notificará fehacientemente a la otra, dentro de los 3 días de producido, cada suceso debido a un caso fortuito o de fuerza mayor que pudiere imposibilitar, demora o perjudicar la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra, adjuntando la documentación oficial necesaria.

15. Garantía de fiel cumplimiento

Salvo expresa disposición en contrario, en oportunidad de la firma del contrato el Contratista deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto del mismo, en dinero efectivo, o mediante fianza bancaria, o mediante seguro de caución (con firma certificada por ante Escribano Público y el Colegio de Escribanos) incluyendo taxativamente la cobertura por juicios laborales en que Radio y Televisión Santafesina SE sea involucrada en relación a este contrato. Esta garantía será restituida cuando se hubiere verificado el fiel cumplimiento de la prestación objeto del contrato y en el caso que existiera Juicios Laborales cuando estos se encuentren terminados y a plena satisfacción de RTS SE, así como de todas obligaciones asumidas por el Contratista referidos al objeto del contrato y/o la cancelación de los montos que por daños y perjuicios, penalidades y/o cualquier otro concepto le hubieren sido impuestos.

16. Legalización, solución de divergencias y jurisdicción

Se deja establecido que todo lo relacionado con la aplicación, ejecución e interpretación de la Orden de Compra, se regirá por la legislación, doctrina y jurisprudencia argentina. Las partes aceptan que todas las cuestiones, diferencias y/o divergencias entre ellas sean sometidas a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe de la República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles.

-Anexo I- Especificaciones Técnicas

Número de Pliego: 26
Tipo de Pliego: Concurso Público I
Área Solicitante: Directorio



1-Bienes Comunes / Bienes de Uso

Descripción del Bien	Cantidad	Lugar de Entrega	Fecha Lím. Ent.
1 - Provisión de materiales y mano de obra para restauración de la fachada de la planta transmisora, trabajos de impermeabilización sobre loza del hall de entrada de la planta transmisora y reparación de muros interiores por ingreso de humedad.	1.0	Planta transmisora Recreo	30/08/2021

2-Especificaciones Técnicas

Nombre del Bien o Servicio	Especificaciones Técnicas
1 - Provisión de materiales y mano de obra para restauración de la fachada de la planta transmisora, trabajos de impermeabilización sobre loza del hall de entrada de la planta transmisora y reparación de muros interiores por ingreso de humedad.	ETAPA 1: Limpieza general del frente de la planta transmisora con hidro lavadora, lijado de la superficie de muros, aplicación de enduido o revoque fino de ser necesario, aplicación de dos manos de pintura sobre la fachada con látex exterior fibrado color blanco y aplicación de pintura con impregnante para zócalos de lajas correspondientes a la fachada. Superficie aproximada 160m2. Tiempo estimado de ejecución 112Hs. ETAPA 2: Impermeabilización de 70m2 aproximadamente de la loza correspondiente al Hall de ingreso con aplicación de membrana asfáltica con aluminio y pintura asfáltica. Tiempo estimado de ejecución 20Hs. ETAPA 3: Reparación del muro interior del hall de ingreso por filtraciones de agua y humedad, las tareas incluyen reposición de revoque y posterior pintura de la superficie. Tiempo estimado de ejecución 16Hs.

Número de Pliego: 26
Tipo de Pliego: Concurso Público I

